RESOLUCIÓN Nº 1231-2022-UANCV-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2022

Vistos:

El expediente N°38565-2022 de la estudiante **MARCELINA APAZA MAMANI** de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD – Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno, sobre Reserva de Matrícula.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

Que, con Resolución N°0357-2022-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó que el semestre académico 2022-II se desarrolle en forma presencial en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (...);

Que, conforme al artículo 269° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, establece: "La reserva de matrícula, es un acto administrativo legal, que permite al estudiante reservar su matrícula para el periodo académico siguiente, hasta un máximo de un año o dos semestres; para tal efecto solo debe pagar la tasa por reserva de matrícula, el plazo expira a los 30 días posteriores al inicio oficial de labores académicas, sin derecho a reclamo posterior por el pago realizado. La reserva de matrícula se solicita al Decano de la Facultad enunciando los motivos respectivos; la autorización de la carrera profesional y facultad se comunica al vicerrectorado académico y a la oficina de servicios académicos para su registro y aplicación";

RESOLUCIÓN Nº 1231-2022-UANCV-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2022

concordante con el artículo 117° ítem j) del Estatuto Universitario Modificado 2020-UANCV, que señala que los estudiantes tienen derecho a solicitar la reserva de matrícula que no exceda los (03) años consecutivos o alternos;

Que, la estudiante MARCELINA APAZA MAMANI de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD – Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita RESERVA DE MATRÍCULA;

Que, de acuerdo al literal I, del artículo 30 del Reglamento del Estudiante, señala como uno de los derechos del estudiante el de formular peticiones y reclamos en forma individual ante los órganos de gobierno de la Universidad, en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser atendidos en los plazos señalados;

Que, el Vicerrectorado Académico ha emitido los proveídos respectivos a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente, y;

Estando, a los informes del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, excepcionalmente LA RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, del estudiante de la Escuela Profesional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno, que a continuación se detalla:

N°.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE QUE RESERVA
1	MARCELINA APAZA MAMANI Cod. Mat. N° 15123096	CONTABILIDAD	2020-II al 2021-I

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" RECTOR JULIACA
Dr. Juan Benites Moriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" SECRETARÍA GENERAL JULIACA
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL/DIRECCIÓN GENERAL FILIAL PUNO
OFICINAS:SA;OTIT;E; DU;ORIC, OII; PLAN UNIDADES:T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.